ACTA No. 47-2023

Acta número cuarenta y siete correspondiente a la sesión ordinaria celebrada por el Consejo Técnico de Aviación Civil a las diecisiete horas con cincuenta y siete minutos del ocho de agosto del dos mil veintitrés, de manera presencial, en la sala de reuniones del Consejo Técnico de Aviación Civil, con la asistencia de las siguientes personas: Luis Amador Jiménez, quien preside, William Rodríguez López, Mauricio Campos Carrión, Danielle Jenkins Bolaños, Marcos Castillo Masis y José María Vargas Callejas, directores de este Consejo; así como los señores Fernando Naranjo Elizondo, director general, Luis Miranda Muñoz, subdirector general, Mauricio Rodríguez Fallas, jefe de la asesoría jurídica de la DGAC y la señorita Sofía Hidalgo Mora, secretaria de actas.

Se justifica la ausencia del señor Napoleón Murillo García, por motivos de fuerza mayor.

I.-APROBACIÓN DE LA AGENDA

ARTÍCULO PRIMERO

Se somete a conocimiento y discusión la agenda de la sesión ordinaria No. 47-2023, la cual se adjunta como el anexo No.1.

Sobre el particular, **SE ACUERDA:** Aprobar la agenda correspondiente a la sesión ordinaria No. 47-2023.

II.-APROBACIÓN DE ACTAS

ARTÍCULO SEGUNDO

Se conoce el acta de la sesión ordinaria No. 46-2023, celebrada por el Consejo Técnico de Aviación Civil el 03 de agosto del 2023.

El señor William Rodríguez se abstiene a votar el acta debido a que no estuvo presente en la sesión a la que corresponde esta.

Sobre el particular, **SE ACUERDA:** Aprobar el acta de la sesión ordinaria No. 46-2023, del 03 de agosto del 2023.

III.- AUDIENCIA

Al ser las 17:58 se decreta un receso por parte de la presidencia del Consejo.

Al ser las 18:01 se reanuda la sesión ordinaria e ingresa el señor Giovanni Muñoz Jiménez, director jurídico de Aeris Holding Costa Rica.

ARTÍCULO TERCERO

Se concede audiencia al señor Giovanni Muñoz Jiménez, director jurídico de Aeris Holding Costa Rica, de conformidad con el artículo 15 de la sesión ordinaria 42-2023 del 11 de julio del 2023, con el fin de que realice la exposición relacionada con el Instituto Mixto de Ayuda Social (IMAS).

El señor Giovanni Muñoz indica que está representando al señor Ricardo Hernández Larios, director ejecutivo de Aeris Holding Costa Rica, ya que el señor Larios tuvo que salir del país de emergencia.

El señor Muñoz señala que Aeris siempre está tratando de proponer proyectos, temas que sean de interés para la administración, para el desarrollo aeroportuario nacional, tratando de mejorar en lo posible su labor como gestor interesado del AIJS, e incluso de innovar en cuanto sea posible todo esto porque el Contrato de Gestión Interesada tiene una parte, una de las obligaciones que le endosa al gestor, es precisamente la de tratar de maximizar los ingresos que recibe la administración de la explotación del aeropuerto y por eso es que Aeris tiene ese rol de gestor que viene siendo una especie de gerente que designó la administración y ahí está la diferencia con la concesión, por eso siempre tratan de madurar sus proyectos.

El señor Giovanni Muñoz menciona que quiere comentar sobre un proyecto que desde hace mucho tiempo han tratado de madurar, es decir, no es algo nuevo completamente, pero sí con esta administración y les parece muy importante que conozcan qué es lo que hace Aeris y cuál es la interrelación que se tiene con el vendedor de duty free en el aeropuerto, que es el Instituto Mixto de Ayuda Social. Este proyecto una especie de APP que busca incrementar los ingresos que percibe el IMAS, el objetivo de esta APP que se le llama porque en realidad es la necesidad de conformar un convenio entre las instituciones, el CETAC, el IMAS y el gestor para poder materializar este este proyecto, quieren incrementar las ventas del duty free hacia estándares globales a nivel mundial.

El tema con el IMAS es que se ha escuchado muchas quejas, sin duda alguna de por qué no son eficientes en las ventas, el IMAS vende en este momento 7 USD por pasajero, el estándar internacional anda en 30 USD por pasajero, esto responde a muchas cosas, pero hay otros estándares. En América Latina se vende 37 USD por pasajero, en tema explotación comercial de los aeropuertos a nivel mundial, el duty free es el principal ingreso económico comercial de las administraciones, es decir, cuando hay una concesión de un aeropuerto, lo que más impacta un modelo financiero a nivel del que analiza los ingresos, es las ventas que va a percibir por duty free, por esta razón es que las tiendas en los aeropuertos desarrollados son muy bonitas y le inyectan mucho dinero, porque eso es una mina, el duty free es el principal ingreso comercial que tienen las administraciones de aeropuertos para desarrollar aeropuertos.

En el caso del AIJS, en el año 1998, cuando se desarrolló el cartel de esta licitación a alguien se le ocurrió que era una buena idea quitarle a esta administración ese ingreso comercial y pasárselo al IMAS, lo cual está muy bien, la finalidad está muy buena, ya que es para combatir la pobreza extrema. El gran problema que se tiene es que la administración en general no es una buena administración de negocios comerciales, de cualquier otro tema sí, pero negocios comerciales no, y esto es comercial 100%. El dato no deja mentir, el IMAS vende 7 USD por pasajero, y se quiere llevar mínimo a 30 USD por pasajero y ahorita va a demostrar en qué repercute eso, obviamente ahora el percutir en más ingresos para el aeropuerto y para el IMAS, va a haber más plata para atender la pobreza extrema, etcétera. Entonces, lo que se quiere hacer con este proyecto es asegurar un ingreso creciente para financiar los programas del IMAS y además, esto generaría un ingreso adicional, porque de todos

los ingresos del aeropuerto, una parte va para la administración y otra parte va para el gestor, o sea, hay otros ingresos reservados, pero lo que a ellos les interesa son los ingresos comerciales, eso permitiría acrecentar ingresos para la administración y, por supuesto y en primer término para el IMAS.

Además, indica que esta asociación público-privada, se realizaría a través de un convenio entre el CETAC, IMAS y Aeris. En dónde el principal componente de parte del IMAS, pues es que el IMAS disfruta por una ley especial de una exoneración y de la exclusividad en la venta de los artículos de duty free, eso está por ley desde hace mucho tiempo, si se lograra materializar esta APP, lo que se haría es tratar de reubicar a los empleados del IMAS, en el operador que tendría esas tiendas y pues el resto de empleados si es que no se van a ocupar todos, pues los podría destinar el IMAS a sus programas, es decir, no hay afectación propiamente dicha.

En el caso de la del CETAC, que es el titular de la administración del aeropuerto, se necesita a nivel de administración pública que se suscriba un convenio entre el CETAC y el IMAS, donde estas dos entidades públicas que son hermanas indiquen que van a unir esfuerzos para echar a andar este proyecto que lo va a ejecutar el gestor. La casa matriz de Aeris, tiene una gran cantidad de aeropuertos internacionales, entonces, si hay cierta experticia que se puede tomar de otros lados, el gestor tiene obligación de hacer concurso público, bajo ciertos principios para seleccionar contratistas, en este caso, se buscaría adjudicar a un operador internacional ya que son empresas grandes a nivel mundial que tienen una serie de ventajas con respecto a nosotros, con respecto al IMAS y esto los hace mucho más competitivos, les dan muchísimo mejores condiciones y acceso a mercados.

Adicionalmente, el señor Muñoz indica que todo esto está precedido por estudios que ya se han realizado de prefactibilidad y tiene bases documentales de sobra. Se sabe que el IMAS tiene una concesión por ley para explotar el duty free a nivel nacional, se tiene un dato del 2021, que es el más cercano que indica que reportó ventas por 25.000.000 USD y utilidades por 5.100.000 USD, al Juan Santa María le corresponde el 79% y el resto para Liberia y Golfito. El IMAS lo que le paga a esta administración es sobre las utilidades netas, hasta un 20% de las utilidades netas, eso quiere decir que entre más gastos tenga el IMAS, la administración del aeropuerto va a recibir menos, lo cual no es bueno porque eso genera, como lo indican los estados financieros, una cantidad de costos para venta que son muy altos y se pueden ver en los estados financieros de IMAS.

En el 2021 lo que el IMAS generó fue 5.1 millones en utilidades y todo esto en el gran presupuesto del IMAS, representa un 1.1% del presupuesto, señala que esto lo trae a colación, por qué para ubicarnos en que en realidad la explotación de los aeropuertos o del Juan Santamaría no es el gran negocio del IMAS, es 1.1% de su presupuesto, pero sí es un gran porcentaje para el aeropuerto, entonces ahí está un punto muy importante del por qué el gestor quiere intervenir.

Según cálculos que ha realizado el Gestor, el IMAS podría tener ingresos crecientes hasta de un 20%, si en este momento andará por menos 20% de lo que bien podría estar recibiendo, entonces eso es un tema no menor importante, que es lo que se quiere corregir.

Algunas de las razones de conveniencia, es que el IMAS compra solo para Costa Rica, por eso los precios de los costos de oportunidad no son los mejores, históricamente sus resultados no han sido buenos, además señala que el IMAS se queja de que no tiene espacios preferenciales en el aeropuerto, sin embargo, el gestor tiene la obligación de incrementar de eficientizar en la operación comercial del aeropuerto, por lo que deben dar estos espacios a bebidas y comidas que general mucho más réditos para la administración y para el contrato.

Hace aproximadamente tres años, el gestor amplió de presupuesto propio espacios comerciales, el IMAS solicitó un espacio preferencial se le explicó por qué no se le podía asignar, entonces el IMAS en ese tiempo le interpuso al gestor una medida cautelar del Tribunal Contencioso. El Gestor le ha explicado al IMAS que hay una ley, que en algún momento se dijo que se le da al IMAS el derecho de espacios privilegiados en los aeropuertos. Sin embargo, esta ley fue posterior al Contrato de Gestión Interesada, por lo que se le explicó que por una razón de temporalidad de la ley no se la puede aplicar hacia pasado, pero aun así se fueron y pusieron una medida cautelar, el gestor contestó y al día siguiente retiraron la medida cautelar, pero lo que quiere decir es que el IMAS van a tratar de vender la idea de que el gestor no le quiere brindar los espacios, sin embargo, con toda claridad el gestor puede explicar por qué eso es así.

Ahora, la idea del gestor es dar esos espacios y ya se ha hecho una valoración de hacer una redistribución, ellos tienen la ventaja que como manejan por el derecho privado con el resto de los concesionarios, se pueden hacer acuerdos, entonces sí podrían darle al IMAS espacios privilegiados, siempre y cuando nos ayude a través de este Convenio, es decir, en donde sea un convenio ganar-ganar. Esta propuesta es relativamente sencilla, es un convenio del IMAS con el CETAC, donde acuerdan que se va a implementar un proyecto para tercerizar a nivel internacional en proveedores, en operadores internacionales de gran capacidad que están en capacidad incluso de garantizar el incremento de sus ingresos. Hay muchas razones de conveniencia para poder implementar este proyecto, se han hecho números gruesos, se estima todo sujeto a verificación, pero en un escenario intermedio, se estima estimamos que el IMAS en los próximos 10 años, porque, además, a raíz de la extensión del contrato el gestor se puede, ahora sí, hacer ese proyecto a 10 años. El IMAS podría percibir 67.9 millones un número así obviamente grueso que se ha hecho, ese no es el escenario óptimo y no es el escenario más bajo, el escenario más bajo anda por 37.000.000 USD.

Hace unos años le plantearon la consulta a la Contraloría General de la República, en ese tiempo hablaron con el presidente ejecutivo que había y él estuvo de acuerdo, comenzaron a fraguar el proyecto, pero siempre hay pues partes afectadas en esto, entonces algunas partes afectadas, mandos medios probablemente, obstruyeron el proyecto a nivel de la Asamblea Legislativa, lo que eventualmente podría suceder.

En la situación fiscal que está pasando el país, es una oportunidad, además de ayuda, no es solo una oportunidad para la administración o para el aeropuerto, es que es una oportunidad de que se genere más recursos precisamente para atender las necesidades tanto de ellos como de la administración de aeroportuaria.

El señor Giovanni Muñoz indica que entiende que puede haber piedras en el camino, sin embargo les parece que el proyecto n se vende por sí solo, el IMAS tiene 20 años de estar explotando esas tiendas y lo sigue explotando, desde el cartel de licitación de la concesión hace más de 20 años, se decía que el gestor le iba a ayudar al IMAS, a tercerizar, a explotar a través de un operador, porque ya se sabía entonces que ese era el camino.

Si por alguna razón el IMAS estimase que no es pertinente el proyecto, el gestor tiene una propuesta adicional, el IMAS tiene el atractivo de la exoneración de impuestos, en los aeropuertos internacionales ahora hay una competencia porque todo mundo trata de ser un mall, esto ahorita está incluyendo servicios médicos, hay un potencial mercado de servicios médicos, es muy reducido, se refiere a temas faciales, sobre todo hay aeropuertos que han metido incluso tratamientos dentales, el gestor todavía no está pensando en eso, pero sí ha visto que a nivel internacional se vende muy bien, sobre todo cuando los principales pasajeros son americanos y europeos, y la otra parte son los ticos que aprecian mucho cuando hay una exoneración de impuestos, entonces estamos

pensando tratamientos faciales, médicos, botox, etc. Si usted tiene 3 horas de espera y si en su país es muy caro, usted lo va a pensar, si a eso se le realizauna campaña desde que el pasajero viene al aeropuerto y acuerdos con los hoteles, sería un buen elemento para poner el pie ahí aún si se pudiera circunscribir ese proyecto, aunque sea en esa parte que dejen intervenir al gestor, porque eso no lo está explotando el IMAS, de tal forma que lo que sea que lo dejen avanzar en ese tema, va a ser un beneficio para el IMAS y un beneficio para el gestor, como administración aeroportuaria, más recursos para atender las necesidades de la red de aeroportuaria.
La señora Danielle Jenkins le agradece al señor Giovanni Muñoz, gradecer el tiempo, la exposición y las iniciativas que siempre presenta el gestor socio estratégico de esta administración. Además, señala que tiene dos dudas, una es que, si ya han tenido un acercamiento con el IMAS, para empezar a interiorizar o eventualmente saber que está pensando el IMAS en relación con el proyecto.

El señor Giovanni Muñoz indica que el tema no ha sido expuesto al IMAS, porque sí es importante primero conocer si la administración está de acuerdo en apoyar, porque aún se deben realizar otros estudios, para tener la versión final.

La señora Danielle Jenkins consulta si ya existe un proyecto de convenio preparado, a razón de esto, el señor Giovanni Muñoz indica que si tienen un borrador y están en la fase pre factibilidad que incluye un borrador de convenio y hasta proyecto de cartel de licitación.

Adicionalmente, la señora Danielle Jenkins le solicita al señor Muñoz que les comparta la presentación de power point realizada.

El señor William Rodríguez indica que este proyecto se presentó igual hace unos años, por lo que consulta sobre el criterio que brindó la Contraloría General de la República en ese momento. A razón de esto, el señor Giovanni Muñoz señala que primero se le consultó sobre si el IMAS tenía facultad para asignar mediante una operación a un tercero, la operación de las tiendas libre, la Contraloría dijo que sí porque tiene fundamento en la ley y no le veía ningún problema, en cuanto a la participación del gestor indicaron que tampoco, se le explicó que había un contrato de gestión en donde la administración podía delegar en el gestor la parte del concurso y estuvieron de acuerdo.

Al ser las 18:27 se retira de la sesión el señor Giovanni Muñoz.

Al ser las 18:28 se decreta un receso por parte de la presidencia del Consejo.

Al ser las 18:29 se reanuda la sesión ordinaria 47-2023.

El señor Luis Amador sugiere que la recomendación para este tema sea solicitarle a Aeris Holding Costa Rica, que por favor remita por escrito la propuesta al Órgano Fiscalizador con todos los elementos técnicos, legales, financieros para que el Consejo conozca el proyecto de manera formal y proceder como considere pertinente.

Sobre el particular, **SE ACUERDA:** Solicitar a Aeris Holding Costa Rica, que remita por escrito la propuesta del proyecto al Órgano Fiscalizador, con todos los elementos técnicos, legales y financieros para que el Consejo conozca el proyecto de manera formal y proceda como considere pertinente. **ACUERDO FIRME**

ACTA No. 47-2023

IV.- ORGANO FISCALIZADOR

ARTÍCULO CUARTO

Se conoce el oficio CETAC-OFGI-FG-OF-0494-2023, del 31 de julio del 2023 y suscrito por el señor Rodolfo Garbanzo Arguedas inspector general a.i del Órgano Fiscalizador, mediante el cual presenta para el conocimiento y resolución de los directores del Consejo Técnico; el informe relacionado con la afectación al servicio proceso MAG SJO; de conformidad con el articulo 24 sesión ordinaria 31-2023, celebrada el 31 de mayo del año en curso, en dónde se acordó:

> • Instruir al Órgano Fiscalizador para que presente la información con el detalle de las fechas sobre cuáles fueron los momentos en dónde no se atendieron adecuadamente estos servicios, para que posteriormente sea remitida al ministro de agricultura.
> • Instruir al Órgano Fiscalizador para que elabore una bitácora que permita verificar los tiempos de espera, principalmente en las horas de mayor tráfico de pasajeros y se realicen las inspecciones correspondientes. ACUERDO FIRME

Al ser las 18:30 se decreta un receso por parte de la presidencia del Consejo.

Al ser las 18:35 se reanuda la sesión ordinaria 47-2023 e ingresa el señor Rodolfo Garbanzo Arguedas, inspector general del Órgano Fiscalizador.

El señor Luis Amador consulta si ya se ha tratado de que este proceso sea aleatorio, a razón de esto, el señor Fernando Naranjo indica que en las reuniones de Comisiones Interinstitucional que hay en el Aeropuerto Internacional Juan Santamaría, se ha hecho la propuesta al MAG de que se hagan las revisiones aleatorias, la respuesta que se ha recibido es que ellos tienen que revisar el 100% del equipaje por procedimiento.

El señor Luis Amador consulta que como se hace en otros países dónde el procedimiento es aleatorio. A razón de esto, el señor Fernando Naranjo indica que es una decisión que puede tomar el país de hacerlo aleatorio o cuenta con tecnología acorde para hacer una revisión del equipaje sin que sea por medio de recursos humanos.

El señor Luis Amador sugiere que se remita el informe al ministro de agricultura y ganadería y que se convoque a sesión del Consejo Técnico.

Sobre el particular, **SE ACUERDA**: De conformidad con el criterio y la recomendación contenida en el oficio CETAC-OFGI-FG-OF-0494-2023, del Órgano Fiscalizador:

- Remitir del reporte de afectación del primer semestre en el proceso MAG del Aeropuerto Internacional Juan Santamaria detallado en el punto 1 al señor ministro de agricultura, esto a fin de que se tomen las acciones correspondientes para dotar del personal necesario en el proceso operativo de llegadas.
- Convocar a sesión del Consejo Técnico al ministro de agricultura y ganadería, Víctor Carvajal Porras. **ACUERDO FIRME**

Al ser las 18:36 se decreta un receso por parte de la presidencia del Consejo.

Al ser las 18:40 se reanuda la sesión ordinaria 47-2023.

V.- GERENCIA DE PROYECTO DE LA CONCESIÓN DEL AIDOQ

ARTÍCULO QUINTO

Se conoce el oficio CETAC-AIDOQ-GP-OF-0221-2023, del 01 agosto del 2023, suscrito por la señora Karla Cascante Ureña, gerente de proyecto a.i, del Contrato de Concesión de la Nueva Terminal de Pasajeros AIDOQ, en el que remite para el estudio y resolución de los directores del Consejo Técnico, el informe relacionado con la remisión de los términos de referencia para la contratación de un consultor externo especializado en el ámbito jurídico legal para la Concesión del Aeropuerto Internacional Daniel Oduber Quirós.

La señora Danielle Jenkins indica que estuvo revisando los términos de referencia que elaboraron y realizó unas observaciones de forma y de fondo que las estará compartiendo, hay temas de forma que van con control de cambios, pero también hay un tema de fondo que le preocupa, que es la distribución de los porcentajes que están utilizando en cuanto a la experiencia, las publicaciones y los proyectos asignados, o sea, el porcentaje no queda claro cómo redactaron esos términos de porcentaje que se le asignan, producto de la experiencia de la persona que participa. Por lo tanto, considera que lo correcto, si todos están de acuerdo y confían, proceder a compartir las mejoras de forma y de fondo al Órgano de Control, para que ellos lo consideren y mejoren el pliego y salga, pues actualizado conforme a la nueva ley.

El señor Marcos Castillo indica que el revisó el documento con los cambios sugeridos por la señora Jenkins y está de acuerdo en proceder de esta manera.

Sobre el particular, **SE ACUERDA**: De conformidad con el criterio y la recomendación contenida en el oficio CETAC-AIDOQ-GP-OF-0221-2023, de la Concesión Nueva Terminal de Pasajeros AIDOQ:

1. Aprobar los términos de referencia para la "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA EXTERNA ESPECIALIZADA EN EL ÁMBITO JURÍDICO LEGAL DE LA CONCESIÓN DE LA NUEVA TERMINAL DE PASAJEROS DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DANIEL ODUBER QUIRÓS, con los ajustes realizados por la directora Danielle Jenkins.

2. Se autorice a la Gerencia de Proyecto a remitir los términos de referencia al Fiduciario Scotiabank, para el inicio de la contratación requerida.

3. El plazo de la contratación es por un (01) año, prorrogable hasta por un máximo de tres veces para un total de cuatro años.

4. Instruir al Banco Scotiabank, en su carácter de fiduciario, para que proceda con el trámite respectivo, de conformidad con el procedimiento de contrataciones por medio del fondo de fiscalización, para la contratación de servicios de consultoría externa especializada en el ámbito jurídico (consumo según demanda) para el CETAC y el Órgano de Control del Contrato de Concesión del Aeropuerto Internacional Daniel Oduber Quirós. **ACUERDO FIRME**

CONSEJO TECNICO AVIACION CIVIL cetac Aviación Civil AUDITORIA INTERNA REGISTRO - AUDITORIA

ACTA No. 47-2023

ARTÍCULO SEXTO

Se conoce el oficio CETAC-AIDOQ-GP-OF-0222-2023, del 01 agosto del 2023, suscrito por la señora Karla Cascante Ureña, gerente de proyecto a.i, del Contrato de Concesión de la Nueva Terminal de Pasajeros AIDOQ, en el que remite para el estudio y resolución de los directores del Consejo Técnico, el informe relacionado con la ampliación del objeto contractual dentro del marco del contrato suscrito entre el Fideicomiso Scotiabank y la empresa RSM (concurso: 01-2021).

Sobre el particular, **SE ACUERDA**: De conformidad con el criterio y la recomendación contenida en el oficio CETAC-AIDOQ-GP-OF-0222-2023, de la Concesión Nueva Terminal de Pasajeros AIDOQ:

1. Con base en las recomendaciones formuladas por el Órgano de Control:

   a. Aprobar la adenda No. 2 al Contrato suscrito entre el Fideicomiso Scotiabank y la empresa RSM COSTA RICA AUDIT TAX AND CONSULTING SERVICES SOCIEDAD ANONIMA, con el fin de añadir una tarea adicional a las establecidas en el objeto contractual a saber:

      Verificación del proceso de remisión de las estadísticas mensuales de pasajeros que salieron por vuelo internacional en el AIDOQ y que pagaron su correspondiente impuesto de salida conforme a la Ley 8316 Ley Reguladora de los Derechos de Salida del Territorio Nacional; S.A.

Dicha asignación se ejecuta dentro del nuevo procedimiento (Plan Piloto) para la elaboración de las estadísticas finales y conciliadas de los pasajeros que salieron por el AIDOQ, por parte de la Dirección de Extranjería y Migración. Dicha función no se contempló inicialmente, por ser una circunstancia imprevisible, surgida posterior a la firma del contrato.

2. Se autorice a la Gerencia de Proyecto a remitir la solicitud de adenda No. 2 al Contrato suscrito entre el Fideicomiso Scotiabank y la empresa RSM COSTA RICA AUDIT TAX AND CONSULTING SERVICES SOCIEDAD ANONIMA a fin añadir al objeto contractual, la nueva asignación y/o tarea; misma, a ejecutarse dentro del plazo del contrato.

3. La ampliación del objeto contractual se estima en la suma de US$ 2.469,00 (Honorarios y Gastos) por trimestre, para un total anual de US$9.876.00 anual. Los demás aspectos contenidos del contrato se mantienen incólumes.

El porcentaje de aumento con especto al monto del contrato es de 40%, el cual, no sobrepasa el 50% del valor del contrato original. (US$9.876.00/US$24.774.12 = 39.86%)

4. Instruir al Banco Scotiabank para que, en su carácter de fiduciario, proceda con el trámite respectivo, de conformidad con el procedimiento de contrataciones por medio del fondo de fiscalización para la ampliación del objeto contractual de la empresa RSM, según concurso 01- 2021, debiendo revisar el monto de las garantías rendida a efecto de disponer cualquier ajuste que resulte pertinente, así como el pago de especies fiscales, si corresponde. **ACUERDO FIRME**

Al ser las 18:43 se retira de la sesión el señor Rodolfo Garbanzo Arguedas.

VI.- ASUNTOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL

A. PMO

Al ser las 18:44 ingresa a la sesión el señor David Rojas Alfaro de la Unidad de Infraestructura Aeronáutica.

ARTÍCULO SÉTIMO

La Subdirección General de Aviación Civil, mediante el oficio No. DGAC-DG-OF-1517-2023, del 28 de julio del 2023, presenta para el conocimiento y la resolución de los directores del Consejo Técnico lo dispuesto por la Dirección General y que consta en el oficio DGAC-UPI-OF-115-2023, del 21 de julio del 2023, suscrito por el señor Jorge Agüero Agüero, encargado del Proceso PMO y la señora Vilma López Víquez, jefe Unidad de Planificación Institucional, en el que remiten el informe de avance de Proyectos de la Unidad de Infraestructura Aeronáutica, II trimestre 2023.

Sobre el particular, **SE ACUERDA**: Dar por recibido el informe de avance de Proyectos de la Unidad de Infraestructura Aeronáutica, II trimestre 2023.

B. – UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA AERONÁUTICA

ARTÍCULO OCTAVO

La Dirección General de Aviación Civil, mediante el oficio No. DGAC-DG-OF-1418-2023, del 06 de julio del 2023, presenta para el conocimiento y la resolución de los directores del Consejo Técnico lo dispuesto por la Dirección General y que consta en el oficio DGAC-DA-IA-OF-0369-2023, del 06 de julio del 2023, suscrito por el señor David Rojas Alfaro jefe a.i. de la Unidad Infraestructura Aeronáutica, en el que remite el análisis solicitado mediante CETAC-AC-2023-0659 en relación con las obras a construir en el Aeródromo de Tortuguero.

El señor Fernando Naranjo indica que realizó una visita al aeródromo de Tortuguero hace un par de semanas y se reunió con el alcalde de Potosí, con un diputado de la zona de limón, con representantes del MINAE y algunos hoteleros de la zona. El edificio viejo que está ahí, ese edificio lo construyó alguna asociación, no recuerda la figura que tiene alguna ventaja sobre los terrenos y de hecho cobra cierta cantidad de dinero por cada turista que va a ver el desove de las tortugas, entiendo que es bastante dinero y anteriormente resarcía algo a la Comunidad, se encontró el techo de ese edificio pintado, entonces preguntó cómo lo habían pintado y quién había dado permiso entonces, al parecer como ellos construyeron, el MINAE es el que otorga el permiso, en ese momento, a partir de esa reunión, se llegó a un acuerdo de que continúen el mejoramiento de esa infraestructura que está ahí en medida de lo posible por parte de ellos porque no está en terreno del CETAC y sigue la disputa del terreno, inclusive ahí mismo a la Municipalidad la reclamaron en algún momento porque, ni siquiera ellos tienen claridad de a quien corresponde.

A la propuesta inicial de remodelar el edificio, pues ahí lo van remodelando en alguna medida, la asociación es de un biólogo famoso que llegó a la zona.

CONSEJO TECNICO DE AVIACION CIVIL
cetac
Aviación Civil
AUDITORIA INTERNA
REGISTRO - AUDITORIA

ACTA No. 47-2023

La otra propuesta sería que se trasladen los terrenos, pero esto conlleva que se avance por parte de JAPDEVA y el MINAE en cuanto a la donación de los terrenos para poder hacer algo, fuera de eso, se imposibilita porque las franjas están inclusive invadidas por árboles, se mejoró la malla, se reconstruyó hace 3 semanas. Además, indica que hoy le enviaron una foto donde ya la rompieron para pasar por la pista a la playa, a pesar de que dejaron dos accesos, solicitó uno más de lo que ya estaba para la gente de los hoteles, para que no la rompieran, y de igual manera la rompieron.

Algunos operadores manifiestan que hay personas que se sientan en la pista de forma temeraria cuando hay operaciones de aeronaves, menciona que él les solicitó los reportes correspondientes porque puede llegar a ser hasta un riesgo de seguridad operacional que en algún momento se evaluó y hay una afectación, va a remitir una nota a los hoteleros que están ahí haciendo de esto, es una un ganar, ganar para todos.

Además, señala que esperaría que los empresarios estén dispuestos a mejorar esa infraestructura y que el MINAE no interrumpa, ni la DGAC.

El señor William Rodríguez indica que lo que se debe hacer es solicitar a JAPDEVA una autorización.

El señor Mauricio Rodríguez indica que la Asesoría Legal hizo un análisis de estos terrenos y por una disposición legal, esos terrenos tienen que quedar bajo la administración del MINAE y esa misma disposición legal dice que no se puede realizar ningún tipo de construcción dentro de estos terrenos, entonces un convenio en ese sentido, parecería que no va a tener ningún fruto, precisamente porque hay una restricción legal en cuanto a ese sentido. JAPDEVA los tiene porque en algún momento histórico se registraron a nombre de ellos, ahora el MINAE no los quiere asumir, por una cuestión de responsabilidades.

Sobre el particular, **SE ACUERDA**: Dar por recibido el informe presentado mediante oficios No. DGAC-DG-OF-1418-2023 y DGAC-DA-IA-OF-0369-2023.

Al ser las 18:55 se retira de la sesión el señor David Rojas Alfaro.

C. – UNIDAD DE TRANSPORTE AÉREO

ARTÍCULO NOVENO

La Subdirección General de Aviación Civil, mediante el oficio DGAC-DG-OF-1573-2023, del 14 de julio del 2023, presenta para el conocimiento y la resolución de los directores del Consejo Técnico el oficio DGAC-DSO-TA-INF-181-2023, del 17 de julio del 2023, suscrito por la señora Karol Barrantes Bogantes, de la Unidad de Transporte Aéreo y el señor Cristian Chinchilla Montes, jefe de la Unidad de Transporte Aéreo, en el que remiten el informe relacionado con la investigación preliminar del Instituto de Formación Aeronáutica S.A. por aparente cobro de tarifa no autorizada por el CETAC.

Al ser las 18:56 se decreta un receso por parte de la presidencia del Consejo.

Al ser las 19:03 se reanuda la sesión ordinaria 47-2023.

La señora Danielle Jenkins indica que viendo el documento remitido a este Consejo, que es del informe final de una investigación preliminar y en donde se está recomendando dar apertura a un procedimiento

administrativo a la empresa, considera que lo recomendable y lo prudente sería, solicitar al departamento encargado de la Dirección General para que amplíe en forma técnica el informe y también revise los argumentos legales que incorporaron en el informe porque a su criterio y demás compañeros, faltan elementos tanto técnicos como legales, que sirvan de insumo para tomar la decisión de apertura o no. Es un proceso, las investigaciones preliminares juegan un rol muy importante antes de la toma de decisión de la apertura de un proceso y justo por eso, porque se encargan de recabar prueba, elementos, datos y demás para que los órganos que tienen la competencia puedan contar con los insumos necesarios para tomar las decisiones. Otra precisión también que se le hace al informe es el órgano investigador no lo remitió ante este Consejo con el expediente, que sería también una oportunidad de mejora que se le agradecería al órgano investigador. Entonces, estaría proponiendo devolver el informe para que se amplíe con estos elementos.

El señor Marcos Castillo menciona que secunda los argumentos expuestos por la señora Jenkins, adicionalmente, el informe que envían tiene vicios de forma y fondo y eventualmente puede llevar a una nulidad absoluta.

Sobre el particular, **SE ACUERDA:** Devolver a la administración el informe presentado mediante los oficios DGAC-DG-OF-1573-2023 y DGAC-DSO-TA-INF-181-2023, con el objetivo de que se amplíe en forma técnica el informe y revisen los argumentos legales que incorporaron. Adicionalmente, se solicita que el caso sea remitido con el expediente respectivo. **ACUERDO FIRME**

D. – UNIDAD DE ASESORÍA JURÍDICA

ARTÍCULO DÉCIMO

La Dirección General de Aviación Civil, mediante el oficio No. DGAC-DG-OF-1578-2023, del 03 de agosto del 2023, presenta para el conocimiento y la resolución de los directores del Consejo Técnico lo dispuesto por la Dirección General y que consta en el oficio DGAC-AJ-OF-0766-2023, del 03 de agosto del 2023, suscrito por la señora Damaris Murillo Solano, asesora legal y el señor Mauricio Rodríguez Fallas, jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica, en el que remiten el informe de elevación a audiencia pública y el permiso provisional de operación, referente a la solicitud de la compañía Deutshce Lufthansa Aktiengesellschaft, (en adelante LUFTHANSA), cédula jurídica número 3-012-750471, representada por la señora Marielos Bogarín Chaves, en calidad de apoderada especial, con el objetivo de renovar el certificado de explotación de su representada, con la finalidad de operar la ruta autorizada Frankfurt, Alemania- San José, Costa Rica y viceversa; para vuelos regulares internacionales de pasajeros, carga y correo. Asimismo, se solicitó el permiso provisional para operar la referida ruta, efectivo a partir del 15 de agosto de 2023, fecha posterior al vencimiento de dicho certificado de explotación.

Sobre el particular, **SE ACUERDA**: De conformidad con el criterio y la recomendación contenida en los oficios DGAC-DG-OF-1578-2023, de la Dirección General y DGAC-AJ-OF-0766-2023, de la Unidad de Asesoría Jurídica:

1. Elevar a audiencia pública la solicitud renovación al certificado de explotación de la compañía Deutshce Lufthansa cédula de persona jurídica 3-012-750471, representada por la señora Marielos Bogarín Chaves, en calidad de apoderada especial, con el objetivo de brindar los servicios de vuelos regulares internacionales de pasajeros, carga y correo, operando la ruta Frankfurt, Alemania- San José, Costa Rica y viceversa.

2. Otorgar a la compañía Deutshce Lufthansa, el primer permiso provisional de operación por un período de tres meses, efectivo a partir del 15 de agosto de 2023, para continuar operando la ruta referida, en tanto se completan los trámites de la renovación al certificado de explotación. El otorgamiento del permiso provisional en modo alguno presume el otorgamiento del certificado de explotación para operar la ruta referida, el cual está sujeto a los trámites y procedimientos expresamente definidos en la Ley General de Aviación Civil.

3. De conformidad con el oficio número DGAC-DSO-TA-INF-196-2022 del 1° de agosto de 2023, emitido por la unidad de Transporte Aéreo, autorizar a la compañía Deutshce Lufthansa, los itinerarios en sus operaciones regulares de pasajeros carga y correo según el siguiente detalle:

AEROPUERTO INTERNACIONAL JUAN SANTAMARIA

N° Vuelo	Inicia	Termina	Frecuencia	ETA LT	ETD LT	Ruta	Equipo
LH518	15/08/2023	28/10/2023	2-4-6	17:55		FRA-SJO	A340-300 A330-300 B-737-9
LH519					19:45	SJO-FRA	

Notas: 1) La vigencia de este itinerario está condicionada a los plazos otorgados en el permiso provisional autorizado o que en su defecto cuente con el certificado de explotación. 2) La compañía solicitante debe respetar las horas solicitadas, en caso de cancelaciones, adelantos o demoras, favor comunicarlas a oficina de Operaciones en rampa al teléfono 2440-8257, con la salvedad de que bajo estas circunstancias el vuelo podría ser atendido en rampa remota Se aclara también que algunos días pueden variar en la asignación de mostradores en el lobby del aeropuerto, dicha asignación se les dará a conocer oportunamente

4. De conformidad con el oficio número DGAC-DSO-TA-INF-196-2022 del 1° de agosto de 2023, emitido por la unidad de Transporte Aéreo, autorizar a la compañía Deutshce Lufthansa, el registro de las siguientes tarifas en dólares estadounidenses, y sus condiciones, según el siguiente detalle:

Origen	Destino	Código de Tarifa	Moneda	Valor (rango)	Vía	Condiciones
SJO	FRA	F/A	USD	15.156 - 10.586	RT	MAX 12M AP 28D
SJO	FRA	F	USD	7578	OW	MAX 12M
SJO	FRA	J/C/D/Z	USD	11.624 – 3.660	RT	MAX 12M - MIN 5/7D AP 30/45/60D

Origen	Destino	Código de Tarifa	Moneda	Valor (rango)	Vía	Condiciones
SJO	FRA	J/C	USD	5.812 – 2.196	OW	MAX 12M
SJO	FRA	G/E/N	USD	10.222 – 1.310	RT	MAX 12M - MIN 7D AP 60/40/20/3D
SJO	FRA	G/E/N	USD	5.111 - 1.266	OW	MAX 12M
SJO	FRA	Y/B/M/U/Q /V/ W/S/T/L/K	USD	7.518 - 560	RT	MAX 3/6/12M MIN 7D/SU
SJO	FRA	Y/B/M	USD	3.759 - 336	OW	MAX 12M

Nota: Estadía Mínima (MIN), Máxima (MAX), Días para Compra adelantada (AP), Una vía (OW)/viaje redondo (RT)

5. Notifíquese el presente acuerdo a Marielos Bogarín Chaves, apoderada especial de la compañía Deutshce Lufthansa al correo electrónico: aviation@nassarabogados.com Publíquese el aviso de audiencia pública adjunto en el diario oficial La Gaceta. Comuníquese a las unidades de Transporte Aéreo, Operaciones Aeronáuticas, Aeronavegabilidad, AVSECFAL y Asesoría Jurídica. **ACUERDO FIRME**

VI.- ASUNTOS VARIOS

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO

La Subdirección General de Aviación Civil, mediante el oficio No. DGAC-DG-OF-1592-2023, del 04 de agosto del 2023, presenta para el conocimiento y la resolución de los directores del Consejo Técnico lo dispuesto por la Dirección General y que consta en el oficio DGAC-DFA-RH-OF-1117-2023, del 04 de agosto del 2023, suscrito por las señoras Tatiana González Rodríguez, Proceso Relaciones Humanos y Sociales y Sandra López Madrigal, jefe a.i de la Unidad de Gestión Institucional de Recursos Humanos, en el que remiten el informe y proyecto de resolución que conoce el oficio DGAC-DFA-RH-RL-OF-017-2023, de 01 de agosto de 2023, suscrito por la funcionaria Tatiana González Rodríguez del Proceso de Relaciones Laborales, mediante el cual remite el informe de investigación preliminar en contra del señor DACIO GONZÁLEZ GONZÁLEZ, cédula de identidad número 2-0445-0802, funcionario de la Unidad de Navegación Aérea de la Dirección General de Aviación Civil.

La señora Danielle Jenkins propone que de acuerdo con lo expuesto en el informe que se presentó, mediante el oficio DGAC-DFA-RH-OF-1117-2023 del 04 de agosto del presente año, acoger el informe y producto de los hechos expuestos, sería sancionar disciplinariamente al funcionario DACIO GONZÁLEZ GONZÁLEZ, cédula de identidad número 2-0445-0802 con 1 día de suspensión sin goce de salario, por la ausencia a laborar el día 02 de junio de 2023 sin justificación, esto de conformidad con lo expuesto en el criterio técnico remitido a este Consejo mediante documento DGAC-DFA-RH-0F-1117-2023 de fecha 04 de agosto de 2023 y al amparo del artículo 71 del Código de Trabajo. Así como, comunicar a la Dirección General la presente resolución para que proceda con las gestiones internas que correspondan.

Sobre el particular, **SE ACUERDA**: De conformidad con el criterio y la recomendación contenida en los oficios DGAC-DG-OF-1592-2023, de la Dirección General, DGAC-DFA-RH-OF-1117-2023 y DGAC-DFA-RH-RL-OF-017-2023 de la Unidad de Gestión Institucional de Recursos Humanos; y en mérito de las disposiciones legales mencionadas en la resolución que se adjunta como anexo No.02, a la cual se le asigna el número 0108-2023, conforme al consecutivo que lleva la Secretaría de este Consejo, se aprueba la resolución No.0108-2023 que resuelve:

1) Sancionar disciplinariamente al funcionario DACIO GONZÁLEZ GONZÁLEZ, cédula de identidad número 2-0445-0802 con 1 día de suspensión sin goce de salario, por la ausencia a laborar el día 02 de junio de 2023 sin justificación, esto de conformidad con lo expuesto en el criterio técnico remitido a este Consejo mediante documento DGAC-DFA-RH-0F-1117-2023 de fecha 04 de agosto de 2023 y al amparo del artículo 71 del Código de Trabajo.

2) Comunicar a la Dirección General la presente resolución para que proceda con las gestiones internas que correspondan. **ACUERDO FIRME**

CONSEJO TECNICO DE AVIACION CIVIL
cetac
AUDITORIA INTERNA
REGISTRO - AUDITORIA

ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO

Se conoce oficio del 05 de agosto del 2023, suscrito por las señoras Daniela Balma Montero y Carolina Hidalgo Herrera, apoderadas especiales administrativas del señor Jorge Luis Herrera Jiménez, en el que presentan recurso de revocatoria con nulidad concomitante y apelación en subsidio en contra de la resolución No. 099-2023 de las 17:32 horas del 18 de julio del 2023.

La señora Danielle Jenkins propone en relación con este tema, darlo por recibido y trasladarlo al Lic. Miguel Solano García de la Dirección General de Aviación Civil, a efectos de que prepare en tiempo y forma un proyecto de resolución para este Consejo. Para estos efectos, se hace el traslado del expediente administrativo al funcionario y se le insta a mantener el deber de confidencialidad sobre este procedimiento.

Sobre el particular, **SE ACUERDA**:

1) Se da por recibido y se traslada al Lic. Miguel Solano García de la Dirección General de Aviación Civil, a efectos de que prepare en tiempo y forma un proyecto de resolución para este Consejo.

2) Para estos efectos, se hace el traslado del expediente administrativo al funcionario y se le insta a mantener el deber de confidencialidad sobre este procedimiento. **ACUERDO FIRME**

VII.- ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA

VIII.- ASUNTOS DE LOS DIRECTORES

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO

El señor Marcos Castillo consulta por el estado del nombramiento para la plaza del jefe de la Unidad de Accidentes e Incidentes Aéreos.

A razón de esto, el señor Luis Miranda indica que el Servicio Civil no da una opción viable para poder hacer un nombramiento, ya que debe cumplir con los requisitos de jefatura, en este caso la persona que llegue a ocupar el puesto, aunque sea aplicado de artículo 120. Además, señala que conversó con el señor Julián Acuña y él ha accedido continuar colaborando, mientras se logra encontrar una forma con el Servicio Civil, aún se encuentra pendiente la reunión con el director del Servicio Civil para buscar una solución en concreto.

Sobre el particular, **SE ACUERDA**: Tomar nota de lo manifestado por los señores Marcos Castillo Masis y Luis Miranda Muñoz.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO

El señor Marcos Castillo consulta por el estado de la solicitud para obtener por parte de CONAVI, una plaza para el fiscalizador del Contrato de Concesión del Aeropuerto Internacional Daniel Oduber Quirós.

A razón de esto, el señor Fernando Naranjo indica que la solicitud se realizó por medio de la secretaría de actas y no se ha obtenido respuesta por parte de CONAVI.

Sobre el particular, **SE ACUERDA**: Tomar nota de lo manifestado por los señores Marcos Castillo Masis y Fernando Naranjo Elizondo.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO

El señor Marcos Castillo consulta por el estado del proceso para la adquisición de las máquinas de bomberos para los aeropuertos internacionales Juan Santamaría y Daniel Oduber Quirós.

El señor Fernando Naranjo indica que la próxima semana va a remitir el informe de los dos acuerdos que tiene pendientes, uno de analizar la posibilidad de leasing con la cual se ha reunido con diferentes empresas y no ha sido positivo, no hay quien se dedique a hacer leasing para máquinas de bomberos acá, con respecto al Juan Santa María, se le pidió el gestor que brinde una propuesta para ello que está en espera todavía, la siguiente opción que va a venir va a ser que las máquinas que menos estén fallando del Juan Santamaría, trasladarlas a Liberia y a Pavas, para el caso de Limón seguiría sin la provisión y de hecho van a presentar una recomendación en ese en ese sentido para el Aeropuerto de Limón.

El señor José María Vargas señala que la importancia es que en el AIJS y AIDOQ estén dentro del marco la ley por la cuestión de seguridad operacional, los aeropuertos secundarios se pueden mantener con una bomba, así que el proyecto importante donde ve que se tiene que hacer, es solucionar el problema del AIJS y AIDOQ, que son los dos aeropuertos internacionales de alto volumen.

Sobre el particular, **SE ACUERDA**: Tomar nota de lo manifestado por los señores Marcos Castillo Masis y Fernando Naranjo Elizondo y José María Vargas Callejas.

ACTA No. 47-2023

SE LEVANTA LA SESIÓN A LAS DIECINUEVE HORAS CON QUINCE MINUTOS

LUIS AMADOR JIMÉNEZ

WILLIAM RODRÍGUEZ LÓPEZ

JOSÉ MARÍA VARGAS CALLEJAS

MAURICIO CAMPOS CARRIÓN

DANIELLE JENKINS BOLAÑOS

MARCOS CASTILLO MASÍS

CONSEJO TECNICO DE AVIACION CIVIL
cetac Aviación Civil
AUDITORIA INTERNA
REGISTRO - AUDITORIA

ACTA No. 47-2023

Anexo N° 1

AGENDA
JUNTA DIRECTIVA
CONSEJO TÉCNICO DE AVIACIÓN CIVIL
SESIÓN ORDINARIA No. 47-2023

Fecha: 08 de agosto del 2023
Hora: 5:00 p.m.
Lugar: Sala de Sesiones del Consejo Técnico de Aviación Civil

I.- APROBACIÓN DE LA AGENDA

1.- aprobación de la agenda No. 47-2023

IL.- APROBACIÓN DEL ACTA

1.- aprobación del acta de la sesión No. 46-2023

III.- AUDIENCIA

1.- Se concede audiencia al señor Ricardo Hernández Larios, director ejecutivo de Aeris Holding Costa Rica.

IV.- ORGANO FISCALIZADOR

1.- Informe relacionado con la afectación al servicio proceso MAG-ADUANAS SJO; de conformidad con el articulo 24 sesión ordinaria 31-2023, celebrada el 31 de mayo del año en curso 31 de mayo del año en curso.

V.- GERENCIA DE PROYECTO DE LA CONCESIÓN DEL AIDOQ

1.- Remisión términos de referencia para la contratación de un consultor externa especializado en el ámbito jurídico legal para la Concesión del Aeropuerto Internacional Daniel Oduber Quirós.

2.- Informe relacionado con la ampliación del objeto contractual dentro del marco del contrato suscrito entre el Fideicomiso Scotiabank y la empresa RSM (concurso: 01-2021).

VI.- ASUNTOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL

A. PMO

A1.- Informe de avance de Proyectos de la Unidad de Infraestructura Aeronáutica, II trimestre 2023.

B. – UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA AERONÁUTICA

B1.- Informe relacionado con el análisis sobre las obras a construir en el Aeródromo de Tortuguero.

C.– UNIDAD DE TRANSPORTE AEREO

C1.- Informe relacionado con la investigación preliminar Instituto de Formación Aeronáutica S.A. por aparente cobro de tarifa no autorizada por el CETAC.

D.- UNIDAD ASESORÍA JURÍDICA

D1.- Informe de elevación a audiencia pública y permiso provisional de operación, referente a la solicitud de la compañía Deutshce Lufthansa Aktiengesellschaft, (en adelante LUFTHANSA), con el objetivo de renovar el certificado de explotación de su representada, con la finalidad de operar la ruta autorizada Frankfurt, Alemania-San José, Costa Rica y viceversa; para vuelos regulares internacionales de pasajeros, carga y correo. Asimismo, se solicitó el permiso provisional para operar la referida ruta, efectivo a partir del 15 de agosto de 2023, fecha posterior al vencimiento de dicho certificado de explotación.

VII.- ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA

VIII.- ASUNTOS DE LOS DIRECTORES

CONSEJO TECNICO DE AVIACION CIVIL cetac Aviación Civil AUDITORIA INTERNA REGISTRO - AUDITORIA

ACTA No. 47-2023

Anexo N° 2

No. 0108-2023. Ministerio de Obras Públicas y Transportes. Consejo Técnico de Aviación Civil. San José, a las diecinueve horas con ocho minutos del ocho de agosto de dos mil veintitrés.

Se conoce el oficio DGAC-DFA-RH-RL-OF-017-2023, de 01 de agosto de 2023, suscrito por la funcionaria Tatiana González Rodríguez del Proceso de Relaciones Laborales, la cual remitió para estudio y la resolución de los directores del Consejo Técnico el Informe de Investigación Preliminar en contra del señor Dacio González González, cédula de identidad número 2-0445-0802, funcionario de la Unidad de Navegación Aérea de la Dirección General de Aviación Civil.

RESULTANDO

1) Que por medio de correo electrónico de 19 de julio de 2023 la señora Noelia Villalobos Gutiérrez, informó de la ausencia a trabajar el día 02 de junio de 2023, por parte del señor Dacio González González, cédula de identidad número 2-0445-0802 al Proceso Relaciones Humanas y Sociales. Este funcionario se reportó como ausente a laborar sin justificación. (folio 002)

   El jefe inmediato del funcionario indicó a la señora Noelia Villalobos, del Proceso Gestión Documental y Remuneraciones lo siguiente: (folio 003 vuelto)

   "Buenos días,
   Tengo una consulta, resulta que el mes pasado el día 2 de junio tuve la ausencia del funcionario Dacio González González, quien se reportó enfermo pero no presentó ningún tipo de incapacidad o documento de la CCSS o del médico privado, a nivel de horario se indicó como INC, lo cual no ocasionó ningún problema con el turno operativo en el Centro de Control porque había suficiente personal. Ahora, durante el fin de semana, el día domingo tuvimos la ausencia de 2 funcionarios, también que se reportaron enfermos,... Por el momento sólo tengo como ausencias injustificadas, sería del 2 de junio Dacio González González..."

2) El Proceso Relaciones Humanas y Sociales remitió Informe de investigación preliminar al Consejo Técnico de Aviación Civil mediante el oficio DGAC-DFA-RH-RL-OF-017-2023, de 03 de agosto de 2023.

CONSIDERANDO

I- Sobre los hechos

Que para efectos del dictado de esta resolución se tienen por ciertos los resultandos anteriores por constar así en el expediente administrativo que al efecto lleva la Unidad Gestión Institucional de Recursos Humanos de la Dirección General de Aviación Civil.

II- Sobre el fondo del asunto

El objeto sobre el cual se centra el presente acto administrativo versa sobre la decisión de imponer sanción disciplinaria al funcionario DACIO GONZÁLEZ GONZÁLEZ, cédula de identidad número 2-0445-0802 por los hechos que se le atribuyen, y de acuerdo con lo siguiente:

a) El Acuerdo del Poder Ejecutivo número 243 de 17 de mayo de 1979, sobre Requisitos de ingreso al Servicio de Tránsito y el ajuste de la jornada de trabajo de los Controladores Aéreos autoriza a ese personal laborar seis horas diarias, sea de noche o de día, durante cinco días a la semana, con dos días de descanso semanal por razones de excepcionalidad de las tareas como justificantes y que a lo largo del tiempo siempre han sido aspectos focales de esta jornada diferenciada de los topes máximos de jornada laboral establecidos por la Constitución (artículo 58) y los límites legales del Código de Trabajo (Título tercero, Capítulo segundo desde el artículo 135 hasta 145).

La asignación de roles de trabajo en la representación horaria de las cuadrículas mensuales de los funcionarios que ejercen las jerarquías se sustentan en la potestad de dirección contenida en el artículo 102 de la Ley General de la Administración Pública número 6227 de 02 de mayo de 1978 y sus reformas, y para cumplir con los principios fundamentales del servicio público-artículo 4 ibidem en el sector público.

El Código de Trabajo supletoriamente aplicado a las relaciones de servicio con la Administración, establece:

> *"ARTICULO 71.-*
> *Fuera de las contenidas en otros artículos de este Código, en sus Reglamentos y en sus leyes supletorias o conexas, son obligaciones de los trabajadores: Desempeñar el servicio contratado bajo la dirección del patrono o de su representante, a cuya autoridad estarán sujetos en todo lo concerniente al trabajo..."*

La cita normativa debe analizarse en el marco del Régimen de empleo público general en el Estado y las condiciones prestacionales del Acuerdo 243.

b) Que de acuerdo con el Sistema de Gestión de la Calidad aprobado en la Institución según normas ISO 9001, por el Instituto de Normas Técnicas de Costa Rica (INTECO), que normaliza la uniformidad en el tratamiento de las herramientas para la asignación de las tareas contiene referencia a:

- Instructivo para la Gestión del Control de Horarios (Procedimiento 7109 Gestión de horarios ATS, Versión 03 de 01 de agosto de 2015. V 03. consigna como del Propósito: "Establecer las instrucciones para la elaboración y control de horarios en las estaciones de control de tránsito aéreo y las oficinas de información aeronáutica como mecanismo de control interno." Que aplica a todos los Encargados de estación y personal operativo de Control de Tránsito Aéreo y Servicios de Información Aeronáutica, desglosado en la elaboración de horarios (2.3), control de cambios (2.4) y control de horarios (2.5).

- Formulario 7F171 ANS Revisión de 15 de enero de 2016. V 03.representa en una cuadrícula los días del mes en la parte horizontal y las siglas que indican las iniciales de los funcionarios tanto supervisores como operativos en sus respectivos turnos de trabajo.

Los turnos indican la asignación horaria a las jornadas con una correspondencia de números (1, 1ª, 2, 2ª, 3, 3ª, 4, 5, 6, 7, 8 que corresponden por su orden a jornadas de seis horas y su distribución de la siguiente manera:

TURNOS DE TRABAJO

1	06:00 am A 12:00 MD
1 A	05:00 am a 11:00 am
2	12:00 MD a 6:00 pm
2 A	11:00 am a 05:00 pm
3	06:00 pm a 12:00 am
3 A	03:00 pm a 09:00 pm
4	12:00 am a 06.00 am
5	09:00 am a 03:00 pm
6	LIBRE
7	PAGADO
8	VACACIONES

En la parte final del formulario se hace referencia a lo siguiente: TR- entrenamiento, OF- oficina e INC- incapacidad) y firma el Encargado de Estación.

c) Que las Áreas sustantivas de la organización, facilitan la cobertura de la seguridad aérea y la navegación, amparados a la normativa específica, los objetivos y productos que la Institución brinda.

La labor desarrollada por el personal de Servicios de Tránsito Aéreo y unidades organizativas adscritas se presta en los aeropuertos internacionales, lo cual está normado en las regulaciones aeronáuticas y procedimientos atinentes.

d) Que el Decreto Ejecutivo número 41417-MOPT publicado en La Gaceta número 03 del 04 de enero de 2019 *"Reorganización administrativa integral del Consejo Técnico de Aviación Civil y la Dirección General de Aviación Civil"*, en lo atinente establece en relación con el lugar donde está destacado el funcionario Dacio González González:

*"Artículo 22°-**Son funciones del Departamento de Servicios de Navegación Aérea,** las que se detallan a continuación:*

1. Establecer y suministrar servicios de tránsito aéreo en las regiones de información de vuelo, áreas de control y zonas de control sobre el territorio costarricense...

Para llevar a cabo sus funciones, este Departamento se dividirá en las Unidades de: ATM y AIM; y en los Procesos y Sub-Procesos considerados necesarios."

Los funcionarios de Navegación Aérea, por requerimientos de control y registros instaurados en la Unidad Gestión Institucional de Recursos Humanos (Proceso Gestión Documental y Remuneraciones) remiten mensualmente las cuadrículas con la asignación de roles de trabajo que soportan la verificación de datos y variaciones a incluir en la Planilla, y su ajuste a la normativa reguladora.
Estas verificaciones forman parte del tema de control interno y se describen en el artículo 18 inciso 13 del Decreto Ejecutivo número 41417 – MOPT mencionado, que respecto al Proceso de Gestión Documental y Remuneraciones, indica:

"Artículo 18º-Son funciones de la Unidad de Gestión Institucional de Recursos Humanos, las que se detallan a continuación:

4. Aplicar las políticas y normativa, que en materia de Gestión de Recursos Humanos, emitan la Dirección General de Servicio Civil y otras entidades que por ley tengan competencia afín.

13. Elaborar debidamente la Nómina de pago y Liquidaciones de extremos laborales de la· institución."

Para el control de las remuneraciones y la verificación de la asistencia, se realiza un intercambio de información basado en la remisión de la asignación de los turnos o roles de trabajo mencionados.

e) Que respecto a las funciones desarrolladas por el funcionario reportado como ausente, de acuerdo con la Certificación 379 – 2023 del Proceso Gestión Documental y Remuneraciones, se menciona: que dicho funcionario labora para la Institución desde el 01 de abril de 1991, destacado en Radar del Aeropuerto Internacional Juan Santamaría, ocupando el puesto número 380284, clase ATM E, en condición propietario, Esta clase fue modificada en Especialista ATM E a la nueva clase de puesto Especialista ATM D del Manual de Puestos del Área Técnica Aeronáutica versión 3. Funciones asignadas al puesto Número 380284, de la clase Especialista ATM D, de acuerdo con el Manual ATA v.03 vigente, y de seguido se efectúa la descripción de funciones de naturaleza técnica que se menciona.

f) Que el Reglamento Autónomo de Servicio del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, Decreto Ejecutivo número 36235 – MOPT, el cual regula las relaciones entre dicho Ministerio y sus funcionarios, establece en cuanto a control de asistencia:

CAPÍTULO XII
Del Registro de Asistencia

"Artículo 61.- La Dirección de Recursos Humanos establecerá los mecanismos para el control de la asistencia al trabajo de los servidores del Ministerio, con las excepciones que se establecen en este Reglamento."

"Artículo 62.- El control de asistencia al trabajo de los servidores (as) se llevará a cabo por medio de registros que para ese efecto establezca la institución. Cada servidor (a) deberá realizar la marca personalmente al inicio y conclusión de la jornada de trabajo. En aquellas dependencias cuya naturaleza de sus funciones implique ejecutarlas fuera de la oficina, el (la) jefe (a) inmediato (a) establecerá el control de asistencia adecuado, para verificar la asistencia del servidor. Las ausencias al trabajo deberá reportarlas la jefatura de Recursos Humanos, una vez transcurrido el tiempo legalmente previsto para que el (la) servidor (a) presente las justificantes correspondientes."

El artículo 71 ibidem, por su parte dispone:

> *"Artículo 71.-En todos los casos de ausencias, el servidor(a) deberá notificar lo antes posible a su jefe(a) inmediato, verbalmente o por escrito, las causas que le impidan asistir a su trabajo. Por ninguna razón, salvo de fuerza mayor, deberá esperar hasta el segundo día de ausencia para notificarlo. La jefatura inmediata reportará por escrito a la Oficina de Recursos Humanos las ausencias en que haya incurrido el servidor(a), a más tardar al tercer día de ausentarse a sus labores."*

En particular el Capítulo V "De los deberes y obligaciones de los servidores y servidoras " en el artículo 41, establece en lo que interesa:

> *"Artículo 41.-Además de las consignadas en los artículos 71 del Código de Trabajo, 39 del Estatuto de Servicio Civil, 50 de su Reglamento, son obligaciones de los servidores(as) del Ministerio:*
>
> *"1)Prestar sus servicios personalmente en el centro de trabajo en que labore, en forma regular y continua, y cumplir con la jornada de trabajo correspondiente.*
>
> *11)Presentar a su jefe inmediato, constancia del tiempo empleado en sus visitas a las instituciones aseguradoras, al consultorio médico institucional o al médico particular, y presentarse a su lugar de trabajo en un tiempo razonable, posterior a la atención médica. La constancia será entregada a más tardar en la jornada siguiente, salvo que el servidor(a) esté imposibilitado para hacerlo por causa que deberá demostrar.*
>
> *13)Presentar a su jefe(a) inmediato, la incapacidad extendida por la Caja Costarricense del Seguro Social o Instituto Nacional de Seguros. Por ninguna razón, salvo la de fuerza mayor, deberá esperar el servidor hasta el segundo día de ausencia para dar aviso a su jefe(a) inmediato de las razones que le impiden presentarse al trabajo, sin que ello implique la obligación de pago de salario, excepto que se configuren los supuestos de ley para proceder a su reconocimiento."*

Artículo 81.-Las ausencias injustificadas computables dentro de un mismo mes calendario, darán lugar a las siguientes sanciones:

> *"a)Por media ausencia, amonestación escrita;*
> *b)Por una ausencia o dos medias ausencias alternas, suspensión hasta por dos días..."*

g) Que la Circular DGAC-URH-CIR-0002-2015 de 11 de marzo de 2015 de la Unidad Gestión Institucional de Recursos Humanos, avalada por la Dirección General de Aviación Civil dispuso para efectos de justificar las inconsistencias en el registro y control de marcas, la recepción de una justificación mensual en la unidad emisora. Dicha medida se ha implementado desde 01 de abril de 2015. En lo que nos concierne se estableció que el documento se deberá presentar a más tardar en los primeros cinco días hábiles del mes siguiente. De lo contrario se procede con el trámite respectivo ante el Proceso de Relaciones Laborales. (folio 008)
Siendo que a la fecha en el expediente no se cuenta con la debida justificación ni tampoco una información al respecto por parte de la jefatura inmediata del funcionario González González, refiriéndose a la existencia de justificación alguna sobre el particular.

h) En relación con aspectos de procedimiento administrativo para la aplicación de la sanción mencionada, tratándose de hechos de mera constatación, Sala Constitucional ha indicado:

> *"Este Tribunal, por mayoría, y bajo una mejor ponderación, considera que en las faltas de mera constatación, cuando no estamos en presencia de una suspensión superior a ocho días o un despido, casos en los que están de por medio los derechos fundamentales al trabajo y al salario – en el supuesto de este último ante una afectación significativa-, no es necesario dar el debido proceso. Ergo, como*

en reiteradas ocasiones este Tribunal ha señalado, en aquellos casos en los que los funcionarios públicos cometan faltas que sean catalogadas como de mera constatación, la Administración no se encuentra obligada a llevar a cabo un procedimiento conforme las reglas del debido proceso. (...)"[1]

Análogo a lo indicado, el Ministerio de Obras Públicas y Transportes mediante el oficio DAJ-2015-4665 de 25 de setiembre de 2015 de la Asesoría Jurídica se pronunció al respecto invocando la misma cita jurisprudencial, estando de acuerdo de omitir el debido proceso en caso que la sanción aplicable a la conducta sea inferior a ocho días de suspensión. Por lo que lo procedente es la imposición de la sanción disciplinaria sin necesidad de diligenciar un procedimiento administrativo que confiera debido proceso.

i) Que con fundamento en los aspectos analizados por la Procuraduría General de la República en el **Dictamen número C-034 de 11 de febrero de 2003**, sobre el órgano que ejerce la relación jerárquica laboral de los servidores administrativos y los de otros regímenes a lo interno de la Institución, consideró que en atención a la desconcentración operada en la Ley General de Aviación Civil se refiere a aspectos técnicos relacionados directamente con la materia de aviación civil y corresponden a los que se enlistan en los artículos 10 y 18 respectivamente. Y en lo concerniente a las autoridades de Aviación Civil, éstas sí son competentes para el manejo del personal excluido del régimen de Servicio Civil. En resumen, cuando se trate de servidores excluidos del Régimen de Servicio Civil, las potestades sancionatorias o disciplinarias deben ser ejercidas por el Consejo Técnico de Aviación Civil.

En el presente caso, de acuerdo con la Constancia número DGAC-379-2023 recibida el 01 de agosto de 2023, emitida por el Proceso Gestión Documental y Remuneraciones de la Unidad Gestión Institucional de Recursos Humanos de la Dirección General de Aviación Civil, el señor **DACIO GONZALEZ GONZALEZ, portador de la cédula de identidad número 2-0445-0802**, ostenta un puesto clasificado como ATM E, en propiedad, perteneciente al Área Técnica, según reseña en la investigación. De la cual se extrae como recomendaciones:

Según la situación de ausencia a trabajar puesta en conocimiento en relación con el funcionario Dacio González González, cédula de identidad número 2-0445-0802, que:

Como hecho de mera constatación, no se presentó a laborar el día 02 de junio de 2023 según la asignación del rol de trabajo.

Que de acuerdo con la sanción descrita por el Decreto Ejecutivo número 36235 – MOPT procede aplicar la sanción de suspensión sin goce de salario dispuesta por el artículo 81 inciso b) por parte del Consejo Técnico de Aviación Civil.

b)Por una ausencia o dos medias ausencias alternas, suspensión hasta por dos días..."

En razón de lo cual, considerando la naturaleza de las funciones descritas y la ausencia en la presentación del comprobante y justificación o incapacidad respectiva, siendo la ausencia injustificada.

[1] SALA CONSTITUCIONAL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA. Voto No 2012-014378, a las once horas cuarenta minutos del doce de octubre de dos mil doce.

CONSEJO TECNICO DE AVIACION CIVIL
cetac
Aviación Civil
AUDITORIA INTERNA
REGISTRO - AUDITORIA

ACTA No. 47-2023

POR TANTO,
El Consejo Técnico de Aviación Civil,
Resuelve:

1) Sancionar disciplinariamente al funcionario DACIO GONZÁLEZ GONZÁLEZ, cédula de identidad número 2-0445-0802 con 1 día de suspensión sin goce de salario, por la ausencia a laborar el día 02 de junio de 2023 sin justificación, esto de conformidad con lo expuesto en el criterio técnico remitido a este Consejo mediante documento DGAC-DFA-RH-0F-1117-2023 de fecha 04 de agosto de 2023 y al amparo del artículo 71 del Código de Trabajo.

2) Comunicar a la Dirección General la presente resolución para que proceda con las gestiones internas que correspondan.

Luis Amador Jiménez
Presidente
Consejo Técnico de Aviación Civil